

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANUAL PARA LOS COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA



*Seguridad Ciudadana,
Compromiso de Todos*

**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
SECRETARIA TECNICA**

**MANUAL PARA LOS COMITES DE
SEGURIDAD CIUDADANA**
PRIMERA EDICION

Lima, 24 de Octubre del 2006

PRESENTACIÓN

La seguridad ciudadana es una de las principales demandas de la población y uno de los objetivos prioritarios del Estado, esta contemplado doctrinaria y legalmente en el Orden Interno, Institución Jurídico-Político que constituye una condición para alcanzar el desarrollo y bienestar de la sociedad, por ello es necesario diseñar estrategias y adoptar medidas nacionales y locales, asumiendo un compromiso solidario y coordinado entre las instituciones del Estado y la Comunidad organizada.

En este contexto y considerando que la situación exige capacidad y respuesta para convertir los problemas en oportunidades y mejoras de gestión, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana ha elaborado un Manual dirigido a los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana en los ámbitos provinciales y distritales, el cual constituye una herramienta metodológica para el trabajo dentro de la organización del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, consignando en él información de la Ley N° 27933, su Reglamento y la Directiva que norma los procedimientos a seguirse para la organización y administración de los citados Comités, permitiéndoles desarrollar acciones eficientes y eficaces.

El Manual pretende ser un documento didáctico y motivador, que permita esclarecer con detalle la organización y el funcionamiento de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, así como hacer conocer a sus miembros las funciones, atribuciones y responsabilidades que les toca asumir, proporcionándoles además información complementaria sobre los procedimientos y los aspectos que deben tomarse en cuenta para asegurar la construcción de elevados niveles de seguridad ciudadana.

Las autoridades en todos los niveles deben asumir la responsabilidad en la lucha contra la violencia, criminalidad y delincuencia común, analizando los problemas de su comunidad e ideando planes de acción para brindar solución a dichos problemas mediante un trabajo participativo, proactivo y articulado en forma multidisciplinaria y multisectorial, compromiso que es fundamental para alcanzar una mejor calidad de vida y el pleno respeto a los derechos de la persona humana, que se encuentran amenazados ante los crecientes niveles de inseguridad y de esta manera recuperar la confianza de la ciudadanía.

Anhelamos que el esfuerzo realizado en el diseño del Manual se vea recompensado en la permanente utilización, a manera de un texto de consulta, por parte de todos y cada uno de los miembros de los Comités en todo el territorio de la República, hecho que fortalecerá la cultura de prevención y seguridad de sus lectores y de sus representados, lo que contribuirá a adquirir un mayor y mejor compromiso de los actores sociales de la comunidad con la seguridad ciudadana.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. GENERALIDADES

- A. OBJETO Y FINALIDAD
- B. CONTENIDO
- C. ALCANCE
- D. BASE LEGAL
- E. ANTECEDENTES DEL SINASEC:
- F. LIDERAZGO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
- G. CONCEPTOS

II. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

- A. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SINASEC)
- B. CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CONASEC)

III. COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA

- A. DESCRIPCIÓN DE LOS COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA
- B. MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA
- C. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA
- D. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA INTEGRANTE
- E. RECURSOS ECONÓMICOS

IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA

- A. INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA
- B. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS
- C. FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES
- D. ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
- E. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD
- F. JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
- G. MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA

V. DOCUMENTACION Y FORMULARIOS

- A. DOCUMENTOS A CARGO
- B. FORMULACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
- C. FORMATO DE PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
- D. FÓRMULA DE JURAMENTACIÓN
- E. MODELO DE CREDENCIAL Y LOGOTIPO

I. GENERALIDADES

A. OBJETO Y FINALIDAD

El presente manual tiene por objeto orientar el desarrollo de las actividades de seguridad ciudadana y el funcionamiento de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, con la finalidad de contribuir a mejorar los niveles de seguridad ciudadana y fortalecer el Sistema con la formación de una sociedad participativa.

B. CONTENIDO

El presente manual contiene las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, precisando las funciones, atribuciones y responsabilidades que les toca asumir a los miembros de los Comités, asegurando el logro de los objetivos y metas a través de una mayor especialización en su desempeño.

C. ALCANCE

Comprende a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

D. BASE LEGAL

Este documento informativo tiene su sustento en las siguientes bases legales emitidas de acuerdo a las políticas del gobierno:

- Constitución Política del Estado,
- Ley N° 27933 del 11 FEB 2003, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria Ley N° 2883
- Ley N° 27238 Ley de la Policía Nacional,
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,
- Decreto Supremo N° 012-2003-IN del 07 OCT 03, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Directiva N° 01-2005-IN/0101.01 de Enero del 2005, que dicta normas, procedimientos y acciones complementarias para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana.

E. ANTECEDENTES DEL SINASEC:

El Sistema tiene como antecedente el marco político del Acuerdo Nacional suscrito en el año 2002 en el que se establece como VII Política de Estado la "Erradicación de la Violencia y el fortalecimiento del Civismo y la Seguridad Ciudadana", en cumplimiento al cual con fecha 11 de Febrero del 2003 se promulga la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana fortaleciendo el marco jurídico.

El Sistema tiene un sustento filosófico, doctrinario, jurídico, criminológico y político; debe además tenerse en consideración que la Seguridad Ciudadana esta contenida en el Orden Público y este en el Orden Interno.

F. LIDERAZGO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana asigna la responsabilidad política a los Gobiernos Regionales y Alcaldes Provinciales y Distritales en materia de seguridad ciudadana, quienes presiden los Comités de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones; organismos a quienes corresponde implementar las políticas al respecto.

G. CONCEPTOS

La **Inseguridad Ciudadana** es una sensación psicológica que demuestra falta de protección ante la posibilidad de ser víctima de un acto delincencial.

El ciudadano que se siente desprotegido puede o no haber sido víctima de un hecho delictivo.

La **Seguridad Ciudadana** es la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, para asegurar su convivencia pacífica, eliminar la violencia y utilizar pacíficamente las vías y espacios públicos, así como ayudar a prevenir que se comentan delitos y faltas.

II. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

A. SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (SINASEC)

Es el conjunto de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, incluyendo sus normas, recursos y doctrina; destinados a proteger los derechos y libertades de las personas y a garantizar la seguridad, paz y tranquilidad.

1. Finalidad del SINASEC:

- Coordinar la acción del Estado
- Promover la participación ciudadana
- Garantizar la situación de paz social.

2. Estructura del SINASEC

- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)
Secretaría Técnica del CONASEC
- Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC)
Secretarías Técnicas del CORESEC
- Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)
Secretarías Técnicas del COPROSEC
- Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)
Secretarías Técnicas del CODISEC

3. Principios del SINASEC:

- **Legalidad.-** Sus actividades se realizan teniendo en cuenta la Constitución y las leyes, con absoluto respeto de los derechos humanos.
- **Coordinación e integración.-** Para unir los esfuerzos del Sector Público y la comunidad organizada.
- **Supervisión y control ciudadano.-** Para promover mecanismos de control y vigilancia ciudadana respecto a las acciones de los órganos del Sector Público y Gobiernos Locales
- **Transparencia funcional.-** Para mantener una total transparencia en las actividades del Sistema, evitando la presencia de la política.
- **Participación Ciudadana.-** Para que la comunidad apoye el esfuerzo multisectorial para mejorar la seguridad local.

- **Prevención.-** A fin de priorizar la ejecución de políticas multisectoriales preventivas del delito, actuando de manera inmediata y permanente.
- **Solidaridad.-** Para que los órganos comprometidos colaboren y se ayuden mutuamente de acuerdo a los fines y objetivos del SINASEC

B. CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CONASEC)

Es el máximo organismo del Sistema, encargado de formular, conducir y evaluar la política de seguridad ciudadana. Cuenta con autonomía funcional y técnica, depende de la Presidencia de la República y es presidido por el Ministro del Interior.

1. Integrantes del CONASEC:

- El Ministro del Interior, quien lo **preside**
- El Ministro de Justicia o su representante
- El Ministro de Educación o su representante
- El Ministro de Salud o su representante
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante
- Un representante de la Corte Suprema de Justicia
- El Fiscal de la Nación o su representante
- El Defensor del Pueblo o su representante
- Dos Presidentes Regionales o sus representantes
- El Alcalde Metropolitano de Lima o su representante
- Los Alcaldes de las dos provincias capitales de departamento con mayor número de electores o sus representantes
- El Director General de la Policía Nacional del Perú o su representante
- El Jefe del Sistema Penitenciario Nacional o su representante
- Dos representantes de los gremios que agrupan a las empresas privadas de seguridad

2. Funciones del CONASEC:

- Establecer las políticas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana
- Aprobar y supervisar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana
- Promover la investigación en materia de Seguridad Ciudadana
- Evaluar la ejecución de la política de Seguridad Ciudadana
- Promover el intercambio y/o cooperación internacional en la materia
- Elaborar anualmente un Informe Nacional sobre Seguridad Ciudadana
- Informar a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República sobre los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana antes de su respectiva aprobación
- Promover una educación en valores ciudadanos y una cultura de participación ciudadana

- Contar con un registro centralizado de información sobre Seguridad Ciudadana

Para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- Dictar directivas sobre Seguridad Ciudadana
- Impulsar proyectos nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de Seguridad Ciudadana
- Absolver consultas que se formulan sobre Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional
- Celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados en materia de Seguridad Ciudadana.
- Elaborar y presentar propuestas legislativas en los temas relacionados con la Seguridad Ciudadana
- Coordinar acciones con entidades públicas y privadas que tengan responsabilidad de protección y seguridad
- Supervisar, evaluar y controlar las funciones de la Secretaría Técnica, así como las que ejecuten los organismos y entidades integrantes del Sistema.
- Invitar a sus sesiones a representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la temática específica a tratar.

3. Secretaria Técnica del CONASEC:

Es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al CONASEC la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional. El Secretario Técnico es designado por el CONASEC a propuesta de su Presidente.

Tiene las siguientes funciones:

- Asesorar al Ministro del Interior y Presidente del CONASEC, en el planeamiento, programación, ejecución, supervisión y control de los planes, programas y proyectos sobre seguridad ciudadana.
- Analizar y estudiar la problemática de seguridad ciudadana a nivel nacional, así como formular y proponer al CONASEC, a través de la Presidencia, los Planes, programas y proyectos correspondientes.
- Realizar el seguimiento, supervisión, control y evaluación de la política, planes, programas y proyectos que se vienen ejecutando e informar periódicamente al CONASEC.
- Centralizar la información relevante sobre seguridad ciudadana que proporcionen los órganos del Sistema, así como llevar el registro de la conformación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales a nivel nacional
- Promover, dirigir y ejecutar a nivel nacional las actividades de capacitación; realizar estudios e investigaciones y difundir publicaciones sobre la materia.

- Emitir opinión e informar sobre los asuntos de su competencia que le sean solicitados.
- Gestionar convenios de cooperación técnica nacional e internacional.
- Organizar, coordinar y prestar apoyo administrativo a las reuniones del CONASEC.
- Intervenir en las sesiones del CONASEC con voz pero sin voto, elaborando y llevando las actas correspondientes.
- Proponer las medidas y las acciones para la difusión y promoción de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que sobre seguridad ciudadana sean necesarias.
- Otras que le asigne el CONASEC y/o su presidente.

III. COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA

A. DESCRIPCION DE LOS COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los **Comités Regionales** son órganos técnico normativos que formulan las políticas sobre seguridad ciudadana en el ámbito regional, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC.

Además tienen función ejecutiva cuando la naturaleza de la problemática de seguridad ciudadana así lo requiera.

Comités Provinciales son órganos ejecutivos encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y, eventualmente, a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera.

Además, tiene función técnico normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales de su jurisdicción, en el marco de la política nacional sobre seguridad ciudadana diseñada por el CONASEC.

Comités Distritales son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política diseñada por el CONASEC.

B. MIEMBROS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. El **Comité Regional** es presidido por el Presidente Regional e integrado por:

- La autoridad política de mayor nivel de la región.

- El Jefe Policial de mayor graduación de la región.
 - La autoridad educativa del más alto nivel.
 - La autoridad de salud o su representante.
 - Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
 - Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
 - El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces.
 - Tres Alcaldes de las provincias con mayor número de electores
2. El Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial e integrado por:
- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
 - El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
 - La autoridad educativa del más alto nivel.
 - La autoridad de salud o su representante.
 - Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
 - Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción.
 - El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces.
 - Tres Alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
 - Un representante de las Juntas Vecinales.
 - Un representante de las Rondas Campesinas.
3. El Comité Distrital es presidido por el Alcalde Distrital e integrado por:
- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
 - El Comisario de la Policía Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
 - Un representante del Poder Judicial.
 - Dos alcaldes de centros poblados menores.

- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas.

4. Incorporación de miembros

- Los Comités de Seguridad Ciudadana, en base a la realidad particular de sus respectivas jurisdicciones y con una orientación participativa, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles y de la comunidad que consideren conveniente.
- Con la finalidad de buscar una participación plural, pueden formar parte del Comité el representante del MIMDES, los Coordinadores Generales de las Juntas Vecinales organizadas por la municipalidad y por las comisarías del distrito al que pertenecen, entre otros. En todo caso, cada Comité dictará las medidas y procedimientos respectivos, señalando el límite de miembros a incorporar.

C. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Funciones y Atribuciones	Reg.	Prov.	Dist.
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción y dictar directivas regionales sobre la materia, en coordinación con los comités provinciales y distritales. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones. 		X	X
<ul style="list-style-type: none"> • Formular el diagnóstico de la problemática de seguridad ciudadana y elaborar el mapa provincial o distrital de la incidencia delictiva de la jurisdicción. 		X	X
<ul style="list-style-type: none"> • Formular políticas de seguridad ciudadana en el marco de la política nacional establecida por el CONASEC. 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> • Formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 	X	X	X
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la capacitación de la comunidad en seguridad ciudadana y apoyar las iniciativas provinciales y distritales sobre la materia. 	X		
<ul style="list-style-type: none"> • Promover la organización y capacitación de las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana que desarrollan las Oficinas de Participación Vecinal del 		X	X

Municipio y/o las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías de su jurisdicción, procurando la integración de dichas actividades.			
• Convocar por lo menos a dos reuniones anuales a los presidentes de los Comités Provinciales de su jurisdicción, para coordinar las políticas, los planes y programas de seguridad ciudadana.	X		
• Convocar por lo menos a tres veces reuniones al año, a los integrantes de los Comités Distritales de su jurisdicción, para coordinar las políticas, los planes y programas de seguridad ciudadana.		X	
• Coordinar con los Comités colindantes acciones conjuntas de seguridad ciudadana.	X	X	X
• Coordinar los aspectos de seguridad ciudadana que considere relevantes con el Comité Provincial, Regional y el CONASEC.	X	X	X
• Celebrar convenios institucionales con conocimiento del CONASEC y apoyar la implementación de iniciativas para mejorar la seguridad ciudadana.	X	X	X
• Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción.	X		
• Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.	X		
• Informar al CONASEC, a través de la Secretaría Técnica, acerca de los resultados de la evaluación que efectúen sobre los Comités Distritales.	X		
• Facilitar, apoyar, promover e impulsar el esfuerzo que realizan los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana para prevenir, disminuir o neutralizar la criminalidad y delincuencia.	X		
• Fomentar el debate público sobre seguridad ciudadana.	X	X	X
• Promover el desarrollo de programas de bienestar y estímulos a favor de los efectivos policiales asignados a la seguridad ciudadana.		X	X
• Invitar a sus sesiones en calidad de observadores, a miembros de otras entidades públicas y privadas (representantes de municipalidades, Policía Nacional, medios de comunicación, coordinadores generales de juntas vecinales) y líderes de la comunidad que estime pertinentes.	X	X	X

De los otros integrantes:		
• Representar a sus sectores y ejecutar las acciones de su competencia y las que se disponga en los planes y programas respectivos.	X	X
• Coordinar al interior de sus instituciones las actividades y tareas de su competencia.	X	X
• Mantener permanente coordinación y enlace con las otras entidades integrantes del Comité y participar activamente en la ejecución de acciones multisectoriales sobre seguridad ciudadana.	X	X

E. RECURSOS ECONÓMICOS

Son recursos de los órganos componentes del Sistema, los siguientes:

- Lo previsto y aprobado en el presupuesto de cada entidad componente del Sistema, para el cumplimiento de las acciones que le compete.
- Las donaciones, legados, recursos de la cooperación internacional y las contribuciones de personas naturales o jurídicas.
- Los demás que les sean asignados conforme a las normas legales vigentes.

Los órganos del Sistema adoptarán las medidas y gestiones necesarias, a fin de obtener recursos suficientes para el cumplimiento de su objetivo. Para contar con un presupuesto multisectorial deberán adoptar oportunamente las previsiones teniendo en cuenta los programas, proyectos y actividades específicas a desarrollar.

Los recursos que se obtengan, dispongan o asignen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se sujetan a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, debiendo ser utilizados para el cumplimiento del objetivo del Sistema, bajo responsabilidad de los funcionarios o encargados su administración.

El manejo de dichos recursos, cualquiera sea su procedencia, se encuentra sujeto a las normas del Sistema Nacional de Control, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según corresponda.

Sin perjuicio de rendir cuentas de acuerdo a ley, los órganos competentes del SINASEC deben rendir cuentas públicamente en forma periódica, de acuerdo a las medidas dictadas por el CONASEC.

IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA

A. INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los Alcaldes Provinciales y Distritales tienen la responsabilidad de convocar a los funcionarios y representantes de la comunidad organizada para que integren los Comités de Seguridad Ciudadana.

En las Provincias y Distritos, las autoridades que representen a los diferentes sectores tienen la atribución de adoptar las acciones para proceder a la conformación de los Comités de Seguridad Ciudadana.

En el caso de presentarse conflictos de competencia para la designación de dichas autoridades, la instancia superior con competencia sobre toda la jurisdicción resolverá dicho conflicto.

Para el caso específico del Comité Provincial de Lima Metropolitana, además de las funciones y atribuciones que tiene como Comité Provincial, asume las que le corresponden a un Comité Regional.

Los órganos componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para el mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades elaborarán y aprobarán sus normas internas de funcionamiento, debiendo remitir una copia de las mismas al CONASEC.

Antes:

- Hacer conocer los alcances de los dispositivos legales sobre Seguridad Ciudadana.
- Resaltar la importancia del Comité y la responsabilidad funcional de cada uno de sus miembros.
- Solicitar, de ser factible, el asesoramiento especializado de un representante de la Secretaría Técnica del CONASEC.
- Formular la Resolución correspondiente designando a los integrantes del Comité.

Durante:

- Dar lectura a artículos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Lectura de la Resolución con que se designa a los integrantes del Comité.
- Juramentación del Presidente del Comité Provincial, por un miembro del CONASEC o Presidente del Comité Regional o su representante, de no ser posible la concurrencia de los antes mencionados, lo realiza el

representante del Poder Judicial integrante de dicho Comité Provincial, utilizando el vocativo protocolar.

- Similar procedimiento se utilizará para la juramentación del Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Juramentación de los demás integrantes del Comité por su Presidente, de conformidad con el vocativo protocolar.
- Palabras del Presidente del Comité Provincial (o Distrital) y posteriormente del representante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana o del Comité Regional o su representante.
- Formulación y firma del Acta de Instalación del Comité Provincial (o Distrital) por el Presidente y demás miembros del Comité que fueron juramentados, así como por el miembro del CONASEC o del Comité Regional o su representante.

Después:

- Remitir una copia de la Resolución y Acta de Instalación del Comité, vía fax N° 2240707, a la Secretaría Técnica del CONASEC
- Iniciar las sesiones de trabajo con la participación de los miembros del Comité.

Los integrantes de los Comités Regionales, Provinciales o Distritales pueden solicitar audiencia con el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, previa coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, sobre temas específicos de seguridad ciudadana.

El Presidente de cada Comité Regional, Provincial o Distrital, acreditará a cada uno de sus miembros, mediante una credencial de conformidad al modelo adjunto al presente.

Las nuevas autoridades elegidas (Presidente Regional, Alcalde Provincial o Distrital), inmediatamente después de recibida la credencial por parte del Jurado Nacional de Elecciones que los acredite como tales, deberán juramentar y asumir las funciones inherentes a los cargos de Presidente de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana respectivamente. Similar procedimiento se observará con los nuevos miembros designados por sus respectivos organismos e instituciones integrantes de los citados Comités.

B. CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARIAS TECNICAS

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones y atribuciones contarán con Secretarías Técnicas, de conformidad con las disposiciones específicas que señale el CONASEC.

1. Conformación

- El Presidente del Comité Regional, Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana debe implementar la Secretaria Técnica, con recursos humanos idóneos y logísticos necesarios, con la finalidad de facilitar la ejecución de las decisiones del Comité.
- El Secretario Técnico del Comité Regional será propuesto por el Presidente del Comité Regional en coordinación con el Jefe Policial de mayor graduación, debiendo ser un Oficial de la Policía Nacional en situación de Actividad o Retiro; o un profesional civil con formación, capacitación o especialización en seguridad ciudadana. Su designación será sometido a votación ante los miembros del Comité y será elegido por mayoría de votos.
- El Secretario Técnico del Comité Provincial y Distrital será propuesto por el Presidente del Comité Provincial o Distrital en coordinación con el Jefe Policial de mayor graduación, debiendo ser un Oficial o Sub-Oficial de la Policía Nacional en situación de Actividad o Retiro; o un profesional civil con formación, capacitación o especialización en seguridad ciudadana. Su designación será sometida a votación ante los miembros del Comité y será elegido por mayoría de votos.

2. Funcionamiento

Las Secretarías Técnicas cumplirán las siguientes funciones:

- Asesorar a los miembros del Comité en el planeamiento, formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos, directivas y disposiciones sobre seguridad ciudadana.
- Organizar y coordinar las reuniones del Comité, participar e intervenir en ellas, con previa autorización de su presidencia, con voz pero sin voto.
- Llevar al día el Libro de Actas de las sesiones del Comité, debiendo dejar constancia de lo siguiente:
 - La asistencia o inasistencia de los miembros del Comité.
 - Los asuntos sobre seguridad ciudadana, puestos en consideración y discutidos.
 - Las abstenciones u omisiones en las respectivas votaciones del Comité.
 - Los acuerdos.
 - Los aspectos que el Presidente y los miembros del Comité consideren pertinentes.

- Ejecutar las decisiones del Comité.
- Elaborar la memoria anual de la gestión desarrollada por el Comité Provincial y Distrital y remitir al Comité Regional para que esta a su vez lo centralice con la memoria anual de su jurisdicción y lo envíe al CONASEC.
- Mantener permanente coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC y entre sí, propiciando estudios sobre la problemática de seguridad ciudadana.

C. FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES

1. Convocatoria

- El Presidente del Comité convoca a reuniones por intermedio de su Secretaria Técnica, al cual concurrirán y participarán únicamente los miembros del Comité que han sido nombrados con la respectiva Resolución, por ningún motivo pueden concurrir otras personas en representación de algún miembro designado, salvo que hayan sido invitadas con aprobación del respectivo Comité.
- Los Comités, se reunirán de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten o a pedido de su presidencia.
- El quórum para las reuniones de los Comités es de la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones se adoptan por mayoría de votos.

2. Casos de ausencia de los integrantes

En caso que el Presidente del Comité Regional, Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, no asista a la reunión programada, esta será presidida por la autoridad o representante de acuerdo con el orden de precedencia establecido.

En caso de que alguna autoridad integrante del Comité registre continuas inasistencias, la Presidencia del Comité dará cuenta a su superior inmediato solicitando su reemplazo, con copia al Comité Provincial, Regional o al CONASEC, según sea el caso. De tratarse de un integrante perteneciente a una organización de la comunidad, se acordará su reemplazo inmediato.

3. Acción de Cumplimiento

En los casos de que el Presidente del Comité Regional, Provincial o Distrital no asuma su responsabilidad de convocar a reunión a los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana conforme a la Ley N° 27933 y su Reglamento, los integrantes del Comité o cualquier ciudadano podrán interponer la acción de cumplimiento prevista en el inciso 6 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú. De igual modo, podrá recurrirse al órgano jurisdiccional competente de conformidad con el artículo 377° del Código Penal relativo a la omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales.

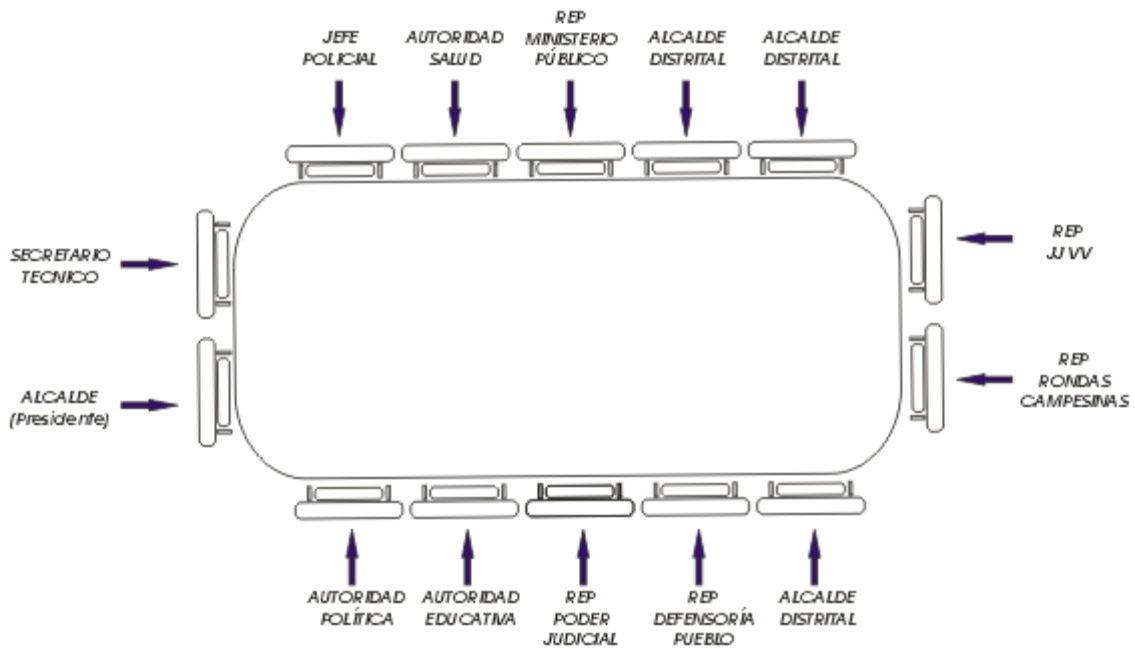
4. Desarrollo de las sesiones de los Comités

Observarán el siguiente procedimiento:

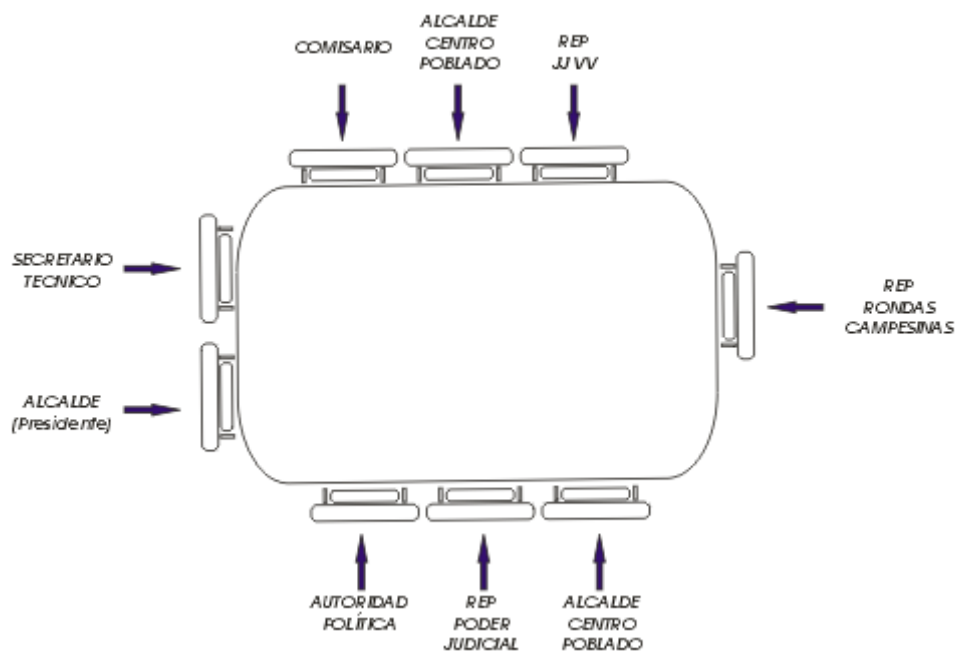
- Verificación del quórum y apertura de la sesión
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Despacho
- Informes y pedidos
- Orden del Día conforme a la agenda prevista
- Clausura, resaltando los principales acuerdos tomados

5. Ubicación de los integrantes:

MESA DE TRABAJO DE UN COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



MESA DE TRABAJO DE UN COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



D. ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

Los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los órganos ejecutivos del Sistema donde pueden participar todos los ciudadanos debidamente organizados en juntas vecinales, a través de sus representantes.

La colaboración estrecha entre la ciudadanía, el Alcalde, la Policía Nacional, las Autoridades Políticas, el Poder Judicial, el Ministerio Público, los sectores del Estado como educación y salud y otras instituciones públicas o privadas, permitirá establecer actividades preventivas y contribuir con la protección a la comunidad.

Es necesario adoptar políticas locales de seguridad ciudadana concertadas y establecer corresponsabilidad entre las autoridades, cada institución deberá asumir la tarea que le corresponde, los ciudadanos no realizarán tareas policiales tampoco la municipalidad, lo que generará:

- Un buen diagnóstico de la seguridad en el distrito
- Un Plan Local de Seguridad Ciudadana
- Una adecuada prevención
- La colaboración de todas las instituciones locales, medios de comunicación, iglesias, asociaciones de mercados y otros.

La organización permitirá que la sociedad esté preparada para reaccionar frente a la inseguridad ciudadana, actuando preventivamente y con sistemas de autoprotección, contribuyendo a la cultura de paz.

E. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- Los representantes de las organizaciones de base (JJVV, Rondas Campesinas etc.) en los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen participación activa en las sesiones de los respectivos Comités, con voz y voto.
- Los representantes de Juntas Vecinales y/o Rondas Campesinas en los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, se elegirán públicamente de acuerdo a los criterios que cada Comité establezca para su nominación.
- Las actividades que desarrollan las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son de carácter preventivo, informativo y de proyección social en apoyo a los esfuerzos que desarrolla la Policía Nacional y Municipalidades para mejorar la Seguridad Ciudadana, en el marco de los principios del Sistema y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

F. JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

La comunidad se organiza y participa a través de las Juntas Vecinales, las mismas que son organizaciones de vecinos reunidos por un interés común, en este caso la seguridad de su comunidad.

El objetivo de las juntas vecinales no es hacer justicia por sus propias manos, sino contribuir con la Policía Nacional, a preservar el orden y la seguridad de su vecindario mediante acciones preventivas, por ello deberán:

- Conocer a sus vecinos y colaborar solidariamente con ellos
- Identificar los problemas de inseguridad que mas les afecten y contribuir a su solución
- Promover una estrecha relación con la Municipalidad y la Policía Nacional.
- Mantener una relación con todas las organizaciones sociales de barrio, informando de los problemas de inseguridad y de las medidas que vienen adoptando.
- Participar en reuniones y actividades de capacitación, buscando medios eficaces de comunicación entre los integrantes del Comité, estableciendo mecanismos que los identifiquen y ubiquen.

G. MECANISMOS DE CONSULTA CIUDADANA

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, debe promover como mínimas tres veces al año consultas ciudadanas para que los vecinos se informen sobre el tema, propongan, debatan e intercambien opiniones y sugerencias; Identifiquen las causas, debilidades, vulnerabilidades y fortalezas en materia de seguridad; y formulen propuestas y alternativas de solución para neutralizar o disminuir la criminalidad y delincuencia.

Estas reuniones de diálogo comunitario serán presididas por el Comité Provincial y podrán asistir:

- Organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas.
- Coordinadores generales y zonales de seguridad ciudadana, cualquiera sea la institución que los promueva.
- Integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista.
- Entidades del sector comercial y empresarial.
- Instituciones privadas.
- Otros que se estime pertinente.

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana debe promover como mínimas cuatro veces al año consultas ciudadanas con los mismos propósitos y los mismos asistentes antes señalado.

V. DOCUMENTACION Y FORMULARIOS

A. DOCUMENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA TECNICA

- Libro de Actas de Sesiones del Comité
- Plan Local de Seguridad Ciudadana
- Registro de Juntas Vecinales
- Programas preventivos multisectoriales
- Documentos remitidos y recibidos

B. FORMULACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

- Los planes locales constituyen los documentos operativos que orientan la ejecución de acciones específicas sobre Seguridad Ciudadana de los Comités Provinciales, Distritales y excepcionalmente de los Comités Regionales
- Los Planes de seguridad ciudadana de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, son formulados por la Secretaría Técnica de los respectivos Comités, en la primera quincena del mes de Enero de cada año teniendo en cuenta el presupuesto programado oportunamente.
- Los Planes de seguridad ciudadana son formulados previo reuniones con los integrantes del Comité para conocer su concepto inicial y la problemática jurisdiccional, promoviendo también con el mismo propósito la participación comunal. El Comité de Seguridad Ciudadana respectivo aprobará el Plan y dispondrá su ejecución.
- El Plan Distrital de seguridad ciudadana, tendrá en cuenta solo los aspectos que atañen al Distrito y una copia será remitido al Comité Provincial para su remisión posterior al Comité Regional.
- El Plan Provincial de seguridad ciudadana comprenderá sólo lo correspondiente a su Distrito sede o cercado y, eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera, por este motivo se tomara en cuenta los Planes Distritales para ser integrado al Plan Provincial, la copia del Plan formulado será remitido al Comité Regional de su jurisdicción.

- El Plan Regional de seguridad ciudadana, por ser el Comité Regional un órgano eventualmente ejecutivo, se formulará cuando la naturaleza de la problemática de seguridad ciudadana así lo requiera, debiendo tomar en cuenta los Planes Provinciales recibidos, para ser inmersos en el Plan Regional; así mismo remitirá copia del Plan Regional a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- La ejecución de los Planes antes mencionados se dará de acuerdo a las estrategias diseñadas y metas previstas, por los responsables de cada actividad programada.
- La evaluación de los Planes se realizará semestralmente o en el tiempo acordado por el respectivo Comité.

C. FORMATO DE PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los Planes Locales de Seguridad Ciudadana se adecuarán al siguiente formato:

PRESENTACION

- I. **DIAGNOSTICO**
 - A. CRIMINALIDAD Y DELINCUENCIA
 - B. FACTORES CONDICIONANTES DE INSEGURIDAD
 - C. CARACTERISTICAS FISICAS Y SOCIALES DEL DISTRITO
 - D. POTENCIALIDAD DEL DISTRITO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
 - E. IDENTIFICACION DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS Y CAUSAS
- II. **OBJETIVOS**
 - A. VISION
 - B. OBJETIVO GENERAL
 - C. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- III. **ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES**
 - A. ESTRATEGIAS
 - B. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
- IV. **PRESUPUESTO**
- V. **EVALUACION**

ANEXOS AL PLAN LOCAL:

- 01 ARBOL DE PROBLEMAS Y/O FODA
- 02 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- 03 RELACION DE COORDINADORES DE JUNTAS VECINALES
- 04 PLANO DE LA JURISDICCION, INDICANDO PUNTOS CRITICOS Y VULNERABLES
- 05 OTROS

D. FÓRMULA DE JURAMENTACIÓN

Juramentación al Presidente del Comité Provincial o Distrital

Señores integrantes del Comité (Regional, Provincial o Distrital) de Seguridad Ciudadana de (nombre del lugar)

Juráis por Dios, la Patria y por su (Región, Provincia o Distrito) cumplir con las normas establecidas en la Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

(Contestan si juro)

Si así, lo hicieréis Dios, la Patria y (la Región, Provincia o Distrito) os premie, caso contrario os lo demande.

Juramentación a los miembros de los Comités

Señor Presidente del Comité (Regional, Provincial o Distrital), de Seguridad Ciudadana de (nombre del lugar)

Juráis por Dios, la Patria y por su (Región, Provincia o Distrito) cumplir con las normas establecidas en la Ley y el Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

(Contestan si juro)

Si así, lo hicieréis Dios, la Patria y (Región, Provincia o Distrito) os premie, caso contrario os lo demande.

E. MODELO DE CREDENCIAL, LOGOTIPOS, LEMA Y PAGINA WEB

Modelo de Credencial

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITE REGIONAL, PROVINCIAL O DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombre: _____
DNI: _____
Dependencia: _____
Cargo: _____

FIRMA DEL SECRETARIO TECNICO

REPRESENTANTE

Válido del al de

FIRMA DEL TITULAR

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
En caso de hallazgo entréguese a la Comisaría del Sector.
Teléfono:

8 cms

10,5 cms

Logotipos y Lema



“Seguridad Ciudadana compromiso de todos”

Página Web

<http://conasec.mininter.gob.pe>